

L , Juan Antonio s/ coacción (art. 149 bis)
CCC 37776/2018/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional Criminal y Correccional n° 48 y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se originó a raíz de la denuncia Andrea Paula D V .

En ella refirió haber sufrido amenazas a través de mensajes de “whatsApp” por parte de Juan Antonio L , referidos al cuidado de su madre Rosa V , de edad avanzada, que se domicilia en la localidad bonaerense de Acassuso y tiene un deteriorado estado de salud.

Asimismo, manifestó que sospecha de una posible administración fraudulenta cometida por Graciela L , apoderada para cobrar pensiones y jubilaciones de su madre en la oficina de ANSES de Acassuso y en la Sociedad Militar ubicada en La Lucila (fs. 1/2).

El magistrado nacional desestimó parcialmente la denuncia por inexistencia de delito en relación con el primer hecho y declinó su competencia territorial a favor de la justicia bonaerense respecto de la posible administración fraudulenta de Graciela L (fs. 2).

El juez provincial, por su parte, rechazó esa atribución por considerarla prematura. Sostuvo que no se había ordenado ninguna medida de prueba a fin de acreditar el hecho denunciado (fs. 6/7).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a la Corte (fs. 8/9).

Según mi parecer, pese a las escasas constancias acumuladas relativas al hecho que motivó este conflicto y la ausencia de

calificaciones que le puedan ser atribuidas, asiste razón al magistrado nacional en tanto que las maniobras con eventual relevancia típica fueron cometidas en territorio bonaerense, circunstancia que no fue controvertida por el juez de aquella jurisdicción.

Por consiguiente, entiendo que resulta conveniente que su investigación sea realizada por la justicia provincial donde tiene su sede la administración, por tratarse del patrimonio de Rosa V , domiciliada en la localidad de Acassuso (Fallos: 327:97; 329:229; 330:41 entre otros).

Buenos Aires, 22 de febrero de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación